SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR **ARMANDOLA SERGIO AGUSTIN**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **SANTA FE, 16/09/2026**	N° SOCIO **02-00198771**
DIRECCIÓN **Pedro De Mendoza 2036**	N° PÓLIZA **01-02-01-32015605**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 01/10/2026**	DNI/CUIT **20-21839204-1**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3100 PARANA, ENTRE RÍOS**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 01/04/2027**	COND. IVA **Inscripto**
	INCISO **0004**		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Camión Más de 3.5 TT**	MARCA Y MODELO **IVECO CURSOR**	VERSIÓN **450 C 33 MLL TA TRACTOR**	AÑO **2017**
MOTOR **F2CE3681D5061713**	CHASIS **8ATM01RN0JX105656**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **AB985ZT**
COMBUSTIBLE **Diesel**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **PEDRO DE MENDOZA 2036 3100 Parana, ENTRE RÍOS**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
C1	**$ **104.753.700**	**15%**

Producto en Vigencia Anterior: Cobertura **C1**, Ajuste Automático: **15%**.

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo/Hurto Total**
- **Robo/Hurto Parcial**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **1.304.076,48**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **02-003774 - ORSICH NESTOR MARIO**	MATRÍCULA **58193**
ORGANIZADOR **02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES**	

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	N° PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
ARMANDOLA SERGIO AGUSTIN	02-00198771	AUTOMOTORES	01-02-01-32015605	0	0004

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$455.000.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$104.753.700
Incendio Parcial (CG-IN 1.1, CG-IN 3.2)	$104.753.700
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$104.753.700
Robo Parcial (CG-RH 1.1, CG-RH 3.2)	$104.753.700

Coberturas Adicionales

Reposicion de Ruedas (CA-RH 5.1 ó CA-RH 6.1)	No se aplica depreciación
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$200.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes y Perú (CO-EX 3.1)	$104.753.700
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes y Perú (CO-EX 7.1)	$104.753.700

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 1.2: Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto
-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

-CA-RH 6.1: Cobertura de Ruedas. 1 Rueda por Vigencia

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 19.500.000b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $19.500.000c) Daños materiales a cosas de terceros $19.500.000(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 19.5000.000b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 19.5000.000c) Daños materiales a cosas de terceros $ 19.5000.000(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1): 5.1.1. - Para daños a terceros no transportadosa) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por personab) Daños materiales: u$s 30.000.- por bienLímite por evento - u$s 200.0005.1.2. - Para daños a pasajerosa) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por eventob) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

- Países con cobertura de Robo / hurto (cláusula CO-EX 3.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

- Países con cobertura de Incendio (cláusula CO-EX 7.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de lacarrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a

viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- San Cristobal Servicios Financieros Sa - 30-69363784-4

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAJEM INTERNACIONAL

Aseguradora / Seguradora

San Cristóbal Seguros

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE
TEL: (0342) 4501700

PAIS/PAIS
ARGENTINA

ASEGURADO: NOMBRE/DIRECCION/ SEGURADO: NOMBRE/ENDERECO
ARMANDOLA SERGIO AGUSTIN

Pedro De Mendoza 2036

3100 PARANA, ENTRE RÍOS

POLIZA N° / APOLICE N°
01-02-01-32015605

CERTIFICIADO N°
01-02-01-32015605

VIGENCIA / VALIDEZ
01/10/2026 A 01/04/2027

MARCA - MODELO - AÑO/MARCA - MODELO - AÑO	CHASIS / CHASSIS	MOTOR / MOTOR	MATRICULA / PLACA
IVECO CURSOR 450 C 33 MLL TA TRACTOR 2017	8ATM01RN0JX105656	F2CE3681D5061713	AB985ZT

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros y Obras Públicas y Transportes de los Países del cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo, cujos dados enumeram-se anteriormente,está amparado no risco de Responsabilidade Civil, segundo os valores e condições estabelecidas na XV Reunião de Ministros de Obras Publicas e transportes dos países do Cone Sul. Acordo 1.41 (XV).

ESTA COBERTURA COMPRENDE LOS SIGUIENTES PAISES / ESTA COBERTURA COMPRENDE OS SEGUINTES PAISES

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	BOLIVIA	CHILE	PERU

SANTA FÉ CIUDAD / CIDADE	22/03/2024 FECHA/DATA	0204_Paraná 02-900001 02-003774 TRADICIONAL	FIRMA Y SELLO DE LA ASEGURADORA ASSINATURA E CARIMBO DA SEGURADORA Diego Guaita Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADES POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADES POR VEICULO E EVENTO.

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS / DANOS A TERCEIROS NAO TRASPORTADOS

MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES MORTE E/OU DANOS PESSOAIS	DAÑOS MATERIALES DANOS MATERIAIS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO
USD 50.000 POR PERSONA POR PESSOA	USD 30.000 POR BIEN POR BEN	USD 200.000

DAÑOS A PASAJEROS / DANOS A PASSAGEIROS

MUERTE Y / O DAÑOS PERSONALES MORTE E / OU DANOS PESSOAIS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO
USD 50.000 POR PERSONA / POR PESSOA	USD 240.000
DAÑOS MATERIALES DANOS MATERIAIS	**LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO**
USD 1.000 POR PERSONA/ POR PESSOA	USD 10.000

OBSERVACION: En el caso de siniestros debe haber contacto con representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho
OBSERVAÇÃO: No caso de sinistros deve haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onde ocorreu o fato

DIRECCIONES DE ASEGURADORES REPRESENTANTES / ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

República Federativa del Brasil
Nombre / Nome: Sancor Seguros do Brasil S.A.
Dirección / Endereços: Av. Duque de Caxias 882, Edificio New Tower Plaza - Torre 2 - Térreo Casa Matriz - Paraná - Brasil
https://www.gruposancorseguros.com
Coordinador de Servicios: FLAVIO PINHEIRO NETO ADVOGADOS
Dirección / Endereços: RUA CORONEL VIDAL RAMOS, 01 – SALAS 505/506 ED. ALAMEDA OFFICE – BLUMENAU / SC - 89010-330
Teléfonos / Fones: +55 47 99917 6458 / +55 47 3288 7355
E-mail: contato@fpnadvogados.com.br / flavio@fpnadvogados.com.br
http://www.fpnadvogados.com.br

República Oriental del Uruguay
Nombre / Nome: SAN CRISTOBAL SEGUROS S.A.
Dirección / Endereços: Ituzaingó 1377, Edificio Constitución, Montevideo, Uruguay
Teléfonos / Fones: (+598) 2902-9999 / Para utilizar desde un teléfono de Uruguay: 0800 8831
E-mail: siniestros@sancristobalseguros.com.uy
http://www.sancristobalseguros.com.uy

República de Chile
Nombre / Nome: Reale Chile Seguros Generales S.A.
Dirección / Endereços:Los Militares 5890 – Las Condes – Santiago.
Teléfonos / Fones: +56 9 9251 0055 // +56 2 2810 1456.
E-mail: jorge.avendano@reale.cl. https://www.reale.cl/

República del Paraguay
Nombre / Nome: El Sol Del Paraguay Compañía De Seguros Y Reaseguros S.A.
Dirección / Endereços: Rca. Argentina N° 999 C/ Mac Mahon - Asunción
Teléfonos / Fones: +595 21 236 3000
E-mail: siniestros@elsol.com.py

Estado Plurinacional de Bolivia
Nombre / Nome: Credinform International S.A. de Seguros
Dirección / Endereços: Potosí esquina Ayacucho 1220 – La Paz
Teléfonos / Fones: +591 22 315566
E-mail: mmogrovejo@credinformsa.com y wsuarez@credinformsa.com

República del Perú
Nombre / Nome: La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.
Dirección / Endereços: Av. Javier Prado esquina Francisco Masías 370 – Lima
Teléfonos / Fones: +51 1 2110211
E-mail: lineapositiva@lapositiva.com.pe